



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se prorroga el Programa Anual de Actuaciones de Control del Lobo 2017-2018.*

#### Antecedentes

*Primero.*—Por Resolución de 16 de marzo de 2017, se aprueba el Programa Anual de Actuaciones de Control del Lobo 2017-2018, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2018.

*Segundo.*—La finalización de la vigencia de dicho Programa coincide con que el censo de 2018, que es uno de los tres pilares fundamentales establecidos para la elaboración del nuevo programa, en el II Plan de Gestión del lobo en Asturias marco legal que fundamenta los propios Programas Anuales.

*Tercero.*—Por otra parte, desde la aprobación del Programa 2017-18 hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha de su conclusión, el número de lobos abatidos ha sido de 30 ejemplares, incluidos aquellos muertos por distintas causas. Este número es inferior al máximo establecido en el mencionado Programa, por lo que desde el Servicio de Caza y Pesca se informa como adecuada y conveniente la prórroga de dicho Programa en tanto se finaliza el proceso de elaboración del nuevo censo.

#### Fundamentación jurídica

*Primero.*—El artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que las Comunidades Autónomas deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para que la recogida en la naturaleza de especímenes de las especies de fauna y flora silvestres de interés comunitario, que se enumeran en el anexo VI y entre las que se encuentra el lobo al norte del Duero, así como la gestión de su explotación sean compatibles con el mantenimiento de las mismas en un estado de conservación favorable.

*Segundo.*—El Decreto 23/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Asturias regula en su punto 7.5 el desarrollo de actuaciones de control poblacional en el marco de los Programas Anuales de Actuaciones.

*Tercero.*—La Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio ambiente es competente para resolver acerca de la materia del presente expediente, de acuerdo con el Decreto 46/2017, de 26 de julio, de primera modificación del Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Prorrogar la vigencia del Programa Anual de Actuaciones de Control del Lobo 2017-2018 por un máximo de tres meses a partir de la fecha de la presente Resolución.

*Segundo.*—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recursos contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 16 de enero de 2019.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Fernando Lastra Valdés.—Cód. 2019-00587.